



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2010, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se acuerda la creación del fichero de datos de carácter personal "Servicio de correo electrónico".

Examinado el expediente de su razón del que resultan los siguientes

Antecedentes administrativos

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en su artículo 20.1, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en su artículo 52.1, establecen que la creación, modificación o supresión de los ficheros titularidad de las Administraciones Públicas, sólo podrá hacerse por medio de disposición general o acuerdos publicados en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente. El apartado segundo del citado artículo recoge los aspectos que se deben indicar en las disposiciones de creación de dichos ficheros.

En su virtud, de conformidad con la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; vistos el Decreto 34/2008, de 26 de noviembre, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 121/2008, de 27 de noviembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la presente,

DISPONGO

Artículo Único.—*Creación de fichero.*

Se aprueba la creación del fichero de datos de carácter personal denominado "Servicio de correo electrónico", el cual se describe en el anexo de la presente Resolución.

Disposición adicional única.—*Inscripción en el Registro General de Protección de Datos.*

El fichero será notificado por el órgano responsable del mismo a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Disposición final única.—*Entrada en vigor.*

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 10 de mayo de 2010.—La Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, Ana Rosa Migoya Diego.—11.329.

Anexo

1. Denominación del fichero:

Servicio correo electrónico

2. Finalidad y usos previstos:

Herramienta que permite a los empleados disponer del servicio de correo electrónico corporativo de la Administración del Principado de Asturias.

3. Origen de los datos:

— Colectivo de personas sobre los que se pretenden obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: Empleados

— Procedimiento de recogida: Formularios papel, electrónico.

— Procedencia: El propio interesado o su representante legal

4. Estructura básica del fichero:



— Descripción detallada de datos (identificativos, especialmente protegidos y otros): NIF/DNI, nombre y apellidos, cuenta correo electrónico.

— Sistema de tratamiento utilizado: Automatizado.

5. Comunicaciones de datos previstas (destinatarios o categorías de destinatarios):

No se prevén.

6. Transferencias internacionales de datos previstas (país o países de destino):

No se prevén.

7. Órgano responsable del fichero:

Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno. Dirección General de Informática. Área de Seguridad e Integración de Sistemas.

8. Servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición:

Administración del Principado de Asturias

Servicio de Atención al Ciudadano (SAC)

C/ Coronel Aranda, n.º 2. 33005 Oviedo.

Teléfono: 012 – SAC@asturias.es

9. Nivel de seguridad:

Básico.